

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante reducidas en un 50%, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$500.000	Auto liquidación de costas
Gastos notificación	\$46.000	Paginas 137,141,145,160,178,196,219,316 del archivo 01 de cuaderno principal
Total	\$546.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal
Radicado: 05 001 40 03 018 2019-00582 00
Decisión: Agencias, Liquida, aprueba costas.

Por agencias en derecho se fija la suma de \$1 ´000.000.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _19_ de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **692c7491772dab6add142ebe7d2acf6be4ad03e4bf75b32d1e73e7bb67fe24f3**
Documento generado en 18/03/2021 03:40:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>